

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 10 de marzo de 2022

### Radicado No. 2020-00418-00

En atención a lo solicitado en memorial obrante en el archivo digital 006 del expediente y en armonía con lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

**1. Decretar la terminación del proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación.**

**2. Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre el bien (es) de propiedad del ejecutado (a). En caso de existir embargo de remanentes, poner a disposición los bienes aquí desembargados al respectivo juzgado. Ofíciase.**

**3. Por secretaría y a costa de la parte interesada, practíquese el desglose de los documentos base de la acción y entréguese a la parte demandada, con las constancias pertinentes.**

**4. Cumplido lo anterior, archívese el proceso**

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO  
JUEZ**